# Contrato CD N° 78/2016

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Pablo Vargas**, con **Cédula de Identidad N° 1.361.841**, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **FELIPE AGHEMO S.R.L.** con **RUC N° 80002987-9**, domiciliada en la Avda. Madame Lynch e/ Arturo Alsina, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Felipe Lorenzo Aghemo**, con **Cédula de Identidad N° 389.027**, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato Abierto Plurianual para el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ARCHIVO RODANTE – SEGUNDO LLAMADO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. OBJETO

1.1. Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Archivo Rodante – Segundo Llamado.

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) La Carta de Invitación Estándar.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La Oferta del Proveedor.
e) La Resolución de adjudicación F.G.E. N° 6904 de fecha 12 de diciembre de 2016 y su respectiva notificación.
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato Abierto Plurianual, está previsto en el Objeto de Gasto 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones", con Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro, asignado en el presupuesto del MINISTERIO PÚBLICO para el Ejercicio Fiscal año 2016 aprobado por "Ley N° 5554 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016", según CDP N° 467/2016 conforme al siguiente detalle:

| Año | T.P. | Programa | Sub Programa | Proyecto | Objeto de Gasto | F.F. | O.F. | Dpto. | Monto |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| *2016* | *1* | *001* | *00* | *00* | *240* | *10* | *1* | *99* | *32.000.000* |
| **TOTAL GUARANÍES** | | | | | | | | | **32.000.000** |

3.2. El monto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para dicho año.

Felipe Aghemo SRL

3.3. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID N° 313.420.

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**

4.1. El presente Contrato Abierto es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa Plurianual convocado por el Ministerio Público. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 6904 de fecha 12 de diciembre de 2016.

**5. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

5.1. El plazo de vigencia del presente contrato, será desde la firma del mismo por ambas partes, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.**

6.1. El monto mínimo del presente contrato abierto plurianual asciende a la suma de **guaraníes cuarenta millones (Gs. 40.000.000)**, hasta el monto máximo de **guaraníes ochenta millones (Gs. 80.000.000)**, pudiendo ser ejecutado en el presente ejercicio fiscal 2016, la suma de **guaraníes treinta y dos millones (Gs. 32.000.000);** y el saldo de **guaraníes cuarenta y ocho millones (Gs. 48.000.000)** sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2017.

6.2. El detalle de los servicios contratados y los precios de los mismos, será conforme al siguiente cuadro:

| Ítem | Descripción | Unidad de Medida | Presentación | Cant. | Precio Total (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|---|
| | **MANTENIMIENTO PREVENTIVO – Módulos Corredizos y fijos** | | | | |
| 1 | Regulación de Volante, ejes, rulemanes, piñones, cadena. | Unidad | Evento | 1 | 580.000 |
| 2 | Regulación de tensores y cabo de acero | Unidad | Evento | 1 | 240.000 |
| 3 | Regulación del Sistema de Tracción, rodamientos, ruedas. | Unidad | Evento | 1 | 240.000 |
| 4 | Mantenimiento de Estantes | Unidad | Evento | 1 | 340.000 |
| | **MANTENIMIENTO PREVENTIVO – Armarios metálicos** | | | | |
| 5 | Mantenimiento de cerraduras | Unidad | Evento | 1 | 300.000 |
| 6 | Regulación de puertas | Unidad | Evento | 1 | 180.000 |
| | **MANTENIMIENTO CORRECTIVO** | | | | |
| 7 | Colocación de puertas corredizas con llaves en módulos ubicados en los extremos de los mega archivos. | Unidad | Evento | 1 | 1.200.000 |
| 8 | Colocación de un sistema de cerradura general en cada uno de los mega archivos. | Unidad | Evento | 1 | 640.000 |
| 9 | Cambio de guías telescópicas por bandejas fijas de 100 cm x 40 cm | Unidad | Evento | 1 | 440.000 |

| | |
|---|---|
| **Monto mínimo** | **Gs. 40.000.000 (guaraníes cuarenta millones)** |
| **Monto máximo** | **Gs. 80.000.000 (guaraníes ochenta millones)** |

6.3. La contratante se obliga a la ejecución del monto mínimo establecido en el presente contrato. La ejecución del monto máximo se realizará conforme a las necesidades del servicio.

Felipe Aghemo SRL

6.4. En caso de que la Contratante no haya alcanzado la ejecución del monto mínimo contratado, podrá ampliar la vigencia del contrato, de conformidad a lo dispuesto el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad a las reglas establecidas en el Art. 11 de la Resolución DNCP N° 2238/2014, pudiendo abarcar únicamente hasta el siguiente ejercicio fiscal para alcanzar la ejecución del monto máximo. En caso de que la Contratista no acepte la mencionada prórroga del contrato, la misma no tendrá derecho a reclamar la ejecución del monto mínimo previsto.

6.5. El Banco y Número de cuenta, de la Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta bancaria es **BANCO CONTINENTAL S.A.E.C.A.** con **Cuenta Corriente N° 0052230080880005.**

6.6. El precio del contrato estará sujeto a reajustes en el caso que durante el contrato, exista una variación sustancial de precios en la economía nacional (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento) sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo, la fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán la siguiente:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde: Pr: Precio Reajustado de la Oferta

P: Precio Adjudicado

IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de adjudicación.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay correspondiente al mes de apertura de sobres.

6.7. No se reconocerán reajustes de precios si la prestación del servicio se encuentra atrasada respecto al plazo establecido en el presente contrato. El reajuste solo será aplicado a solicitud de la Contratista.

6.8. El pago se hará en Guaraníes, dentro de los 60 (sesenta) días calendario; el proveedor presentara la solicitud de pago en la Dirección Administradora del Contrato debiendo anexar los siguientes documentos:

a) Factura legal,
b) Nota de Remisión y/o Acta de Servicio con la conformidad de la dependencia receptora,
c) Formulario 120 (IVA) – formulario 101 (Renta),
d) Certificado de Cumplimiento Tributario.

6.9. El pago se depositará en forma directa en la cuenta habilitada en un banco de plaza y declarada en la oferta por la empresa adjudicada a través del sistema de Pago Directo a Proveedores (vía transferencia bancaria).

6.10 En caso de mora, de los pagos previstos en el punto anterior por parte de la Contratante, la tasa de interés que se aplicará es del 0,01% mensual hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

7.1. El plazo de entrega para la prestación de los servicios será como sigue:

7.1.1. Para los **Ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6** será dentro de los **10 (diez) días hábiles** a partir de la entrega de la Orden de Trabajo y/o Servicio.

7.1.2. Para los **Ítems 7, 8, y 9** dentro de los **45 (cuarenta y cinco) días hábiles** a partir de la entrega de la Orden de Trabajo y/o Servicio al Contratista.

Felipe Aghemo SRL

7.2. El lugar de entrega de la prestación de los servicios es: Centro de Documentación, sito en Chile e/ Jejuí 3er Piso, teléfono 415 6731 interno 6746.

7.3. Los servicios requeridos se darán por entregados cuando sean efectivamente recibidos y cuenten el Acta de Recepción final del servicio y/o Nota de Remisión. Estos documentos deberán contener los siguientes detalles:

a) Fecha de entrega
b) Detalle de los servicios realizados
c) Firma y aclaración de firmas de los responsables del servicio.

7.6. La Contratista proveerá el personal, las herramientas y los repuestos necesarios para la ejecución de los trabajos. Así mismo, una vez coordinado con el Centro de Documentación la fecha de ejecución de los trabajos, deberá gestionar en tiempo y forma el pedido de ingreso y autorización correspondiente proporcionando el listado del personal y documento de identidad de los mismos.

7.7. Las especificaciones técnicas de la prestación de los servicios será de acuerdo a las siguientes exigencias:

| Ítem | Descripción |
|---|---|
| **MANTENIMIENTO PREVENTIVO – Módulos Corredizos y fijos** | |
| 1 | Regulación de Volante, ejes, rulemanes, piñones, cadena. |
| 2 | Regulación de tensores y cabo de acero |
| 3 | Regulación del Sistema de Tracción, rodamientos, ruedas. |
| 4 | Mantenimiento de Estantes |
| **MANTENIMIENTO PREVENTIVO – Armarios metálicos** | |
| 5 | Mantenimiento de cerraduras |
| 6 | Regulación de puertas |
| **MANTENIMIENTO CORRECTIVO** | |
| 7 | Colocación de puertas corredizas con llaves en módulos ubicados en los extremos de seis (6) mega archivos ubicados en los niveles 1,2,3 y 4 del Bloque 8 – Ministerio Público |
| 8 | Colocación de un sistema de cerradura general en cada uno de los 16 mega archivos ubicados en los niveles 1,2,3 y 4 del Bloque 8 – Ministerio Público |
| 9 | Cambio de guías telescópicas por bandejas fijas de 100 cm x 40 cm. ubicados en los niveles 1,2,3 y 4 del Bloque 8 – Ministerio Público |

## 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo de la **Dirección de Centro de Documentación.**

8.2. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de los servicios contratados certificando que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada. Al momento de la recepción de los servicios, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.

8.3. La Unidad Administradora del Contrato deberá verificar y constatar la calidad de los bienes y servicios, pudiendo exigir el reemplazo de aquellas unidades, artículos o ítems que no cumplan con las especificaciones técnicas.

Felipe Aghemo SRL

8.4. La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la D.G.A.F. o a la UOC, y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.

8.5. La Unidad Administradora del Contrato debe asegurarse de que se brinde un adecuado uso del servicio contratado.

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

9.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (diez) días calendario siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato, y podrá ser presentada en forma de Declaración Jurada.

9.2. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: luego de los ***28 (veintiocho) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del contratista.***

9.3. Será de exclusiva responsabilidad del Contratista mantener vigente la póliza por el término requerido en el contrato, sin que para ello medie solicitud expresa de la Contratante. En caso de ampliaciones de plazos contractuales, el período de validez de la póliza deberá indefectiblemente ser ajustada al nuevo período de vigencia contractual 30 (treinta) días calendario antes del vencimiento de la última garantía vigente. La vigencia de la garantía renovada, deberá ser a partir del día siguiente del vencimiento de la última garantía vigente.

9.4. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del contratista, en cuyo caso la Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Art. 36 de la ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*"

**10. MULTAS.**

10.1. El valor de las multas será: **1% (uno por ciento)** por cada día de atraso en la prestación de los servicios contratados. La multa se aplicará sobre los servicios en demora.

10.2. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento o caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

10.3. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

10.4. La Contratante queda debidamente autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Contratista. Servirá de base el informe realizado por la Unidad Administradora del Contrato y el cálculo elaborado por el Dpto. de Administración de Contratos de la UOC, y la deducción se hará al momento de la obligación en la Dirección de Contabilidad.

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en el Art. 59 de la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

Felipe Aghemo SRL

## 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. El mecanismo formal de resolución de conflicto será:

12.1.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12.1.2 Se tendrá como Primera Instancia el Convenio de Avenimiento.

12.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante avenimiento, éstas podrán someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por un árbitro designado de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

## 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

**EN TESTIMONIO** de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de 6 (seis) páginas numeradas, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay a los 29 días del mes diciembre del año dos mil dieciséis.

Felipe Aghemo SRL

**Lic. Pablo Vargas**
**MINISTERIO PÚBLICO**

Ministerio Público
Dirección Gral. de Adminis. y Finanzas

**Felipe Lorenzo Aghemo**
**FELIPE AGHEMO S.R.L.**